

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,30 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 15 de julio de 1950

Núm. 196

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 7 de julio de 1950 por el que se subsana la omisión padecida por error material y se da nueva redacción, sin modificación de las cifras presupuestas, al concepto segundo del capítulo primero, «Personal»; artículo tercero, «Asistencias y dietas»; grupo primero, «Comisiones especiales», de la Sección quinta, «Ministerio de Marina», del vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado	3084		
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 6 de julio de 1950 por el que se jubla al Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, don José María García Díaz, con efectos del día 4 de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años	3084		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se declara de urgencia la instalación del Campo de Tiro e Instrucción del Jaiquiribet (San Sebastián)	3085		
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se declara de urgencia la instalación del Campo de Tiro e Instrucción de Monte Ferral, de Bernesga (León)	3085		
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se asigna la antigüedad de 26 de mayo de 1949 a la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de que se halla en posesión, al General de Brigada de Estado Mayor don José María Troncoso Sagredo	3085		
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Eduardo García del Busto y Ozores	3085		
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Luis Durango Parodi	3085		
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Bernardo Areces Mutilla	3085		
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros, y se le nombra Jefe de Ingenieros en la séptima Región, al Coronel de la indicada Arma don Lorenzo Insusti Martínez	3086		
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se transmite a doña María Mendo Kobbe, madre del Teniente Coronel de Intendencia don José Sicilia Mendo, la pensión anual concedida a la huérfana del mismo, doña Pilar Sicilia de la Cuesta	3085		
Otro de 7 de julio de 1950 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Artificiero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Juan Delgado García	3086		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 30 de junio de 1950 sobre creación en Ecija de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera	3086		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 5 de julio de 1950 por la que se declara jubilado al funcionario del Patrimonio Nacional don Francisco de Pereda y Ruiz de Rozas	3086		
Otra de 10 de julio de 1950 sobre ejecución de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Superior Geográfico sobre publicaciones cartográficas	3086		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 21 de junio de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 25 de mayo último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	3086		
Otra de 1 de julio de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo último	3087		
Otra de 4 de julio de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios suplentes	3087		
Otra de 5 de julio de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos	3087		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 12 de julio de 1950 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos, convocado por Orden ministerial de 22 de junio último	3087		
Rectificación al modelo obligatorio de balance bancario, establecido por Orden de 28 de junio de 1950, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 del corriente	3087		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 20 de junio de 1950 por la que se anuncian a oposición turno libre, cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	3088		
Otra de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Francisco Abbad Ríos Profesor auxiliar numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, en virtud de concurso-oposición	3088		
Otra de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Julio Fuentes Alonso Profesor auxiliar numerario de «Anatomía Artística y Perspectiva» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, en virtud de concurso-oposición	3088		
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Pérez Cano contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de septiembre de 1949	3088		
Otra de 30 de junio de 1950 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la provincia de Córdoba	3089		
Ordenes de 15 y 19 de junio de 1950 por las que se ascenden a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	3089		
Orden de 20 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas	3090		
Otra de 20 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete	3090		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Orden de 12 de julio de 1950 por la que se amplía hasta el 12 de octubre de 1950 el plazo que señala la de 29 de diciembre de 1949 para el ejercicio del derecho de tanteo en los concursos para la adjudicación de servicios regulares de transporte de mercancías por carretera	3090		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan.</b>			
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Historia del Arte de las Universidades de La Laguna y Oviedo	3094		
Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a oposición cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	3094		

PÁGINA	PÁGINA
<p>Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas ... .. 3095</p> <p>Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete ... 3095</p> <p><i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i>—Nombrando Auxiliar numerario del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimientos de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, a don José Camps Carbó, en virtud de oposición libre ... .. 3095</p> <p>Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del Grupo segundo de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Cartagena a los señores que se citan ... .. 3095</p> <p>Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del Grupo 12, de las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón y Sevilla, a don Jesús Marín Tejerizo y a doña Remedios Pérez Rodríguez, respectivamente ... .. 3095</p> <p>OBRAS PUBLICAS.—<i>Subsecretaría.</i>—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ... .. 3096</p> <p><i>Dirección General de Puertos y Senales Marítimas.</i>—Autorizando a don Joaquín Zugasti Urtizberea para construir un muro de ribera en la ria del Bidasoa, en Irún (Beho-</p>	<p>bia), para ampliar la fábrica de hielo y gaseosas de su propiedad ... .. 3096</p> <p><i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i>—Autorizando a don Pedro Cristino Pardo para aprovechar aguas del río Frio y arroyo de San Fernando, con destino a producción de energía eléctrica ... .. 3096</p> <p>Autorizando a don Manuel Cundins Espasandín para aprovechar aguas del río Talón, en término de Vimianzo (La Coruña) con destino a producción de energía eléctrica ... 3097</p> <p>Concediendo al Grupo Sindical número 114 de Tarifa, con carácter provisional, autorización para derivar aguas del río Jara, en término municipal de Tarifa (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad ... .. 3098</p> <p>(<i>Sección de Obras Hidráulicas.</i>)—Anunciando subasta de las obras del proyecto de túnel-acueducto y de alumbramiento de aguas entre Tejeda y Lagunetas, correspondiente al abastecimiento de Las Palmas de Gran Canaria ... .. 3098</p> <p><i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i>—<i>Construcción y Explotación.</i>—<i>Estudios y Construcciones.</i>—Adjudicando a la entidad que se cita la subasta de las obras que se mencionan ... .. 3098</p> <p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 7 DE JULIO DE 1950 por el que se subsana la omisión padecida por error material y se da nueva redacción, sin modificación de las cifras presupuestas, al concepto segundo del capítulo primero, «Personal»; artículo tercero, «Asistencias y dietas»; grupo primero, «Comisiones especiales», de la Sección quinta, «Ministerio de Marina», del vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado.**

Al redactarse por el Ministerio de Marina el anteproyecto de Presupuesto correspondiente a la Sección quinta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales para el año actual, se padeció un error material por consecuencia del cual han dejado de reflejarse en el mismo las dietas que reglamentariamente pueden devengar los Agregados Navales de plantilla y el restante personal con destino en las Embajadas de España en el extranjero, error que persistió en el Proyecto general y que se reproduce como consecuencia de la aprobación de éste, en la Ley económica que regula los gastos del Estado para el año en curso.

Para remediar esta situación, con la urgencia que el caso requiere y sin modificación de las cifras presupuestas, toda vez que la omisión sólo afectó al texto del concepto respectivo, resulta preciso hacer uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos y la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Y, en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El concepto segundo del capítulo primero, «Personal»; artículo tercero, «Asistencias y dietas»; grupo primero, «Comisiones especiales», de la Sección quinta, «Ministerio de Marina»; del vigente Presupuesto, quedará redactado como sigue, sin variación de su actual cuantía de ochocientas setenta mil pesetas: «Para sufragar las asignaciones de representación de los Ayudantes del Jefe del Estado y las reglamentarias de los Jefes y Oficiales destinados en la Secretaría particular del Ministro y Ayudantes del mismo.

Para las que correspondan reglamentariamente a los Agregados Navales de plantilla y demás personal con destino en las Embajadas de España en el extranjero.

**Artículo segundo.**—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 6 de julio de 1950 por el que se jubila al Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, don José María García Díaz, con efectos del día 4 de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.**

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis, y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengó en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, don José María García Díaz, el que causará baja en el servicio activo el día cuatro de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de setenta años.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se declara de urgencia la instalación del Campo de Tiro e Instrucción del Jaizquibel (San Sebastián).**

Ante la necesidad de disponer, en el más breve plazo posible, de la totalidad de los terrenos precisos para la instalación del Campo de Tiro e Instrucción del Jaizquibel (San Sebastián), y a fin de evitar dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse en su adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la instalación del Campo de Tiro e Instrucción del Jaizquibel (San Sebastián).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se declara de urgencia la instalación del Campo de Tiro e Instrucción de Monte Ferral, de Bernesga (León).**

Ante la necesidad de disponer, en el más breve plazo posible, de la totalidad de los terrenos precisos para la instalación del Campo de Tiro e Instrucción de Monte Ferral, de Bernesga (León), y a fin de evitar dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la instalación del Campo de Tiro e Instrucción de Monte Ferral, de Bernesga (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se asigna la antigüedad de 26 de mayo de 1949 a la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de que se halla en posesión, al General de Brigada de Estado Mayor don José María Troncoso Sagredo.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don José María Troncoso Sagredo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1949,

Vengo en asignar la antigüedad de 26 de mayo del indicado año para la Gran Cruz de la referida Orden de que se halla en posesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Eduardo García del Busto y Ozores.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Eduardo García del Busto y Ozores, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de enero del año actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Luis Durango Pardihi.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería, don Luis Durango Pardihi, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de febrero del año actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Bernardo Areces Matilla.**

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Bernardo Areces Matilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de diciembre del pasado año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros, y se le nombra Jefe de Ingenieros en la séptima Región, al Coronel de la indicada Arma don Lorenzo Insausti Martínez.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Lorenzo Insausti Martínez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército siete y de los Servicios de Ingenieros de la séptima Región.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se transmite a doña María Mendo Kobbe, madre del Teniente Coronel de Intendencia don José Sicilia Mendo, la pensión anual concedida a la huérfana del mismo doña Pilar Sicilia de la Cuesta.**

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve doña Pilar Sicilia de la Cuesta, la pensión anual de once mil pesetas que le fué concedida en doce de enero de mil novecientos cuarenta y tres como huérfana del Teniente Coronel de Intendencia don José Sicilia Mendo, y no quedar del causante más descendencia legítima ni natural, doña María Mendo Kobbe, madre del causante y pobre en sentido legal, que renuncia a la pensión de dos mil quinientas pesetas anuales que disfruta actualmente por su padre, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Mendo Kobbe, madre del Teniente Coronel de Intendencia don José Sicilia Mendo, la pensión anual de once mil pesetas concedida a la huérfana del mismo doña Pilar Sicilia de la Cuesta, la cual percibirá por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 7 de julio de 1950 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Artificiero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Juan Delgado García.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Artificiero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Juan Delgado González, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 30 de junio de 1950 sobre creación en Eciija de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.**

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Eciija un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

**Artículo segundo.**—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Sevilla el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo tercero.**—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo quinto.**—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Eciija comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

**Artículo quinto.**—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ-MARTIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se declara jubilado al funcionario del Patrimonio Nacional don Francisco de Pereda y Ruiz de Rozas.**

Imo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y efectividad de 16 de junio último, en que cumplió la edad reglamentaria, al Montero de Cámara don Francisco de Pereda y Ruiz de Rozas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 10 de julio de 1950 sobre ejecución de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Superior Geográfico sobre publicaciones cartográficas.**

Para la debida ejecución y cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de 27 de diciembre de 1944, dictado para la aplicación de la Ley de 16 de marzo del mismo año, en relación con las mi-

siones atribuidas al Consejo Superior Geográfico, y vista la propuesta formulada por éste al efecto, la Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. Todas las publicaciones cartográficas en escalas comprendidas, ambas inclusive, entre 1: 10.000 y 1: 500.000, de los Territorios nacionales y de soberanía, Colonias y Protectorado que se propongan realizar entidades particulares, necesitarán la previa autorización del Consejo Superior Geográfico, sin la cual no podrán difundirse ni circular.

Segundo. En todos los ejemplares de las mencionadas publicaciones se hará constar la indicación de haber sido aprobados por el Consejo Superior Geográfico, con expresión de la fecha del acuerdo dictado al efecto.

Tercero. Antes de poner en circulación ediciones de los trabajos a que se refiere el número anterior de la presente Orden, deberán ser entregados dos ejemplares de las mismas al Archivo del Consejo Superior Geográfico, para su comprobación con los originales aprobados por éste. Si el Consejo, en término de dos meses, no formulara ninguna observación, la edición podrá circular libremente.

Cuarto. De todos los trabajos topográficos que por referirse a una extensión mayor de mil hectáreas o por realizarse en costas, fronteras o zonas que en casos especiales se determinen, y de los cuales pueda derivarse una utilidad cartográfica, se dará conocimiento, antes

de su iniciación, al Consejo Superior Geográfico, sin perjuicio de todas las demás limitaciones a las que deberán someterse los operadores, establecidas o que se establezcan, en atención a las necesidades de la defensa nacional.

Dios guarde a V. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Señores...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 21 de junio de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 25 de mayo último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.**

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos.

NOMBRES	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra
D. Cándido Mola Fuerles	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castellón	Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Barcelona.
D. Valeriano Martín Martín	Idem id. núm. 1 de Gijón	Idem id. núm. 2 de Valladolid.
D. Miguel Vallis Marin	Idem id. núm. 1 de Jerez de la Frontera.	Idem id. de Tarragona.
D. Juan Martín Sombrero	Idem id. de Teruel	Idem id. de Orihuela.
D. Rodrigo Guarch Guarch	Idem id. núm. 2 de Almería	Idem id. de Tortosa.
D. Anibal Vidal Ribera	Idem id. de Huesca	Idem id. de Almería.
D. José Alvarez González	Idem id. de Vera	Idem id. de Padrón.
D. Francisco Sánchez de Sebastián y Moreno de la Sierra	Idem id. de Brihuega	Idem id. de Santa Coloma de Farnés.
D. Damián Pascual Cuñado	Idem id. de Manzanares	Idem id. de La Bañeza.
D. Luis Echevarría Barrio	Idem id. de Pozoblanco	Idem id. de La Bisbal.
D. José Fernández Díaz Rodríguez	Idem id. de Ubeda	Idem id. de Aranda de Duero.
D. Manuel Gómez López	Idem id. de Alburquerque	Idem id. de Vinaroz.
D. Antonio Sánchez Escortiz	Excedente voluntario	Idem id. de Posadas.
D. Antonio Mussel Ferrer	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ibiza	Idem id. de Arenys de Mar.
D. Ramón Modesto Segarra	Idem id. de Villar del Arzobispo	Idem id. de Requena.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a la Secretaría de Juzgado de Primera Instancia de Tineo de la séptima categoría, que deberá proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 1 de julio de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo último.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo del presente año;

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en las Fiscalías de los Juzgados que se citan y demás que comprenda su jurisdicción, a los Fiscales que a continuación se relacionan:

**Nombre y apellidos y Fiscalías**

Don Ramón Novel Bardagi.—Getafe.  
Don Gabriel Díez Ibáñez.—Morón de la Frontera.

Don Ramón Calvo de Alcocer.—Navahermosa.

Don Francisco Vallejo Ruiz de Quero.—Guía.

Don José Luis Pérez García.—Puebla de Sanabria.

Don Ramón Almazón Climent.—Castuera.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 4 de julio de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios suplentes.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 26 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

día 4 de junio), para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios suplentes de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 10.000 pesetas y destino en los Juzgados que se expresan, a los señores que a continuación se relacionan:

**ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA**

Don Enrique Heras Sirvent.—Artesa de Segre.

**ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA**

Don Benjamín Eugenio del Arco Sánchez.—Valdeprado del Río.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDEN de 12 de julio de 1950 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos, convocado por Orden ministerial de 22 de junio último.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Orden ministerial de 22 de junio último, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Diplomados para la Inspección de los Tributos,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición se constituya en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. don Justo González Tarrío, Director general de Propiedades y Contribución Territorial, Diplomado de Inspección.

Vocales: Ilmo. Sr. don Teoprepides Cuadrillero Gómez, Inspector de los Servicios de este Ministerio; Ilmo. Sr. don Pablo López Martínez, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección; Ilmo. Sr. don Juan Manuel Mata Domínguez, Jefe superior de Administración del Cuerpo General

**ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 26 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de junio), para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios interinos de tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 10.000 pesetas y destino en los Juzgados que se expresan, a los señores que a continuación se relacionan:

Don Pelayo Martín Arrojo.—Hervás.  
Don Juan Caballero Tinoco.—Cornudella.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección, y don Enrique Moya-Angeler y Lago, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Coordinadora de los Servicios de Inspección.

**Rectificación al modelo obligatorio de balance bancario, establecido por Orden de 28 de junio de 1950, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 del corriente.**

Habiéndose padecido error en el enunciado de los epígrafes V del Activo y VI del Pasivo, se reproducen a continuación debidamente rectificadas:

Epígrafe V del Activo: Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios.

Epígrafe VI del pasivo: Aceptaciones, avales y créditos documentarios.

Madrid, 10 de julio de 1950.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se anuncian a oposición, turno libre, cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, una de las cátedras vacantes de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Burgos, El Ferrol del Caudillo, Lugo (femenino), Málaga (femenino), Murcia «Saavedra Fajardo» y Palma de Mallorca «Ramón Lull».

2.º Podrán concurrir:

a) Todos los españoles mayores de veintiún años de edad que no estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

b) Hallarse capacitados físicamente para el desempeño del cargo.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias y con reválida para aquéllos que hayan terminado sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, según Orden de 28 de septiembre de 1948; y

d) Haber practicado la enseñanza, cual dispone el Decreto de 19 de febrero de 1942, durante dos cursos completos, en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Colegios de este grado legalmente reconocidos o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.º Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Los Tribunales, conforme a lo dispuesto por la Orden de 3 de enero de 1949, se constituirán en la forma siguiente:

A) Un Presidente miembro del Instituto de España, del Consejo Nacional de Educación o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

B) Tres Catedráticos de Institutos Nacionales de asignatura igual a la vacante.

C) Una persona que con títulos suficientes esté reputada como especialista objeto de la cátedra.

Los designados para formar Tribunal y los suplentes respectivos serán libremente nombrados por este Ministerio.

5.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación de cada Tribunal de oposiciones los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio. Los Presidentes de los Tribunales deberán tener en cuenta los preceptos de la Real Orden de 13 de enero de 1916, y los Vocales, los números primero y segundo de la Real Orden de 17 de enero de 1901.

6.º Al terminar los ejercicios el Tribunal correspondiente señalará el orden de méritos de los opositores, sino que el número de los designados pueda superar al de plazas anunciadas, eligiendo los proclamados catedráticos exclusivamente entre las que señala la convocatoria.

7.º En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta orden las oposiciones por ella convocadas se realizarán por las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

8.º Por esa Dirección General se acordarán cuantas instrucciones fueran necesarias para cumplimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Francisco Abbad Ríos Profesor auxiliar numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la Auxiliaría numeraria de «Historia del Arte» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal en favor de don Francisco Abbad Ríos y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por unanimidad del Tribunal, y en su consecuencia, nombrar a don Francisco Abbad Ríos Profesor auxiliar numerario de «Historia del Arte» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se nombra a don Julio Fuentes Alonso Profesor auxiliar numerario de «Anatomía Artística y Perspectiva» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para la Auxiliaría numeraria de «Anatomía Artística y Perspectiva» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por mayoría de votos del Tribunal correspondiente en favor de don Julio Fuentes Alonso y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por mayoría de votos del Tribunal, y en su consecuencia, nombrar a don Julio Fuentes Alonso Profesor auxiliar numerario de «Anatomía Artística y Perspectiva» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con el sueldo anual de pesetas 6.000 y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.

IBÁÑEZ - MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Pérez Cano contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de septiembre de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Pérez Cano, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Pérez Cano contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de septiembre de 1949;

Resultando que dicha señora fué nombrada Maestra provisional de una escuela maternal de Córdoba, sin consignarse en su nombramiento que lo era por ser consorte de un funcionario público y que lo sería hasta que la escuela se proveyese definitivamente;

Resultando que a consecuencia del concurso general de traslado fué desplazada doña Carmen Murillo Fernández, también Maestra provisional, que había sido nombrada previa invocación de su condición de consorte de un Maestro Nacional;

Resultando que doña Carmen Murillo Fernández pidió de la Dirección General que no fuese desplazada, a lo que accedió la Dirección dándole nombramiento de Maestra provisional para la vacante servida por la señora Pérez Cano, a la que se le notificó su desplazamiento en 5 de octubre de 1939;

Resultando que la señora Pérez Cano, enterada extraoficialmente de que iba a ser desplazada por la señora Murillo Fernández, solicitó de la Dirección que dejase sin efecto el nombramiento de aquélla, petición que fué denegada por la superioridad en 5 de octubre de 1949;

Considerando que doña Carmen Murillo Fernández obtuvo su nombramiento como consorte del Maestro don Juan Lapaced Granados; que la Dirección General le confirmó en su cargo de Maestra provisional de la Escuela que servía, por ser de justicia y estar en perfecto derecho;

Considerando que la señora Pérez Cano solicitó fuera de plazo y forma que no fué válido el derecho que alegara la señora Murillo Fernández, por ser ella anterior en la posesión de la Escuela «Feliciana Centeno», que es el grupo en cuestión, y a la vez alegando su condición de consorte de un funcionario del Ayuntamiento de Córdoba;

Considerando que la señora Murillo fué nombrada de primera intención como consorte de un Maestro, nombramiento que fué confirmado más tarde por la Dirección General; que la recurrente no obtuvo el nombramiento como consorte, aunque después demuestra que lo es; que la condición de consorte de Maestro es antes que la de consorte de un funcionario municipal y que no puede ser desplazada una Maestra provisional habiendo otra vacante en la misma escuela;

Considerando que la Escuela «Feliciana Centeno» es solamente una con su sección de maternal y la de niñas, por ser un mismo edificio y tener una sola dirección;

Considerando que el que en el nombramiento de Maestra provisional de la señora Pérez Cano se dijese que desempeñaría la escuela que se le adjudicaba hasta que se proveyese definitivamente, no pudo sobreponerse a una disposición de carácter general;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso, dejando firme la resolución recurrida.

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha decidido resolver como en el mismo se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la provincia de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de Inspectores de Enseñanza Primaria de Córdoba, sobre creación definitiva de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que las Escuelas, cuya creación definitiva se propone, cuentan con todos cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento, que fueron ya concedidas con carácter provisional y figuran comprendidas en el arreglo escolar de dicha provincia, aprobado por Orden ministerial fecha 20 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de los corrientes),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan de la provincia de Córdoba, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Adamuz.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Aguilar.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Alcaracejos.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Venta Valero, y una Unitaria de niños y una de niñas en Cuesta Blanca, del Ayuntamiento de Almedinilla.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Añora.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Baena.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Belalcázar.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Bémez.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Benamejí.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Bujalance.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cabra.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Carcabuey.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco, y una Unitaria de niños y una de niñas en Carnicerías Viejas, del Ayuntamiento de Cardena.

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Castro del Río.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Conquista.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en Alcolea; una Unitaria de niños y una de niñas en El Higuero, y una Unitaria de niños y dos de niñas en Villarrubia, todas ellas del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Dos Torres.

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de El Viso.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Dos Unitarias de niñas y una de niños en el casco del Ayuntamiento de Espiel.

Una Unitaria de niños en el casco, y una Unitaria de niñas en Monte la Vieja, del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Una Unitaria de niños y una de niñas en El Porvenir, del Ayuntamiento de Fuenteovejuna.

Una Unitaria de niños en el casco, y una Unitaria de niñas en Fuente Carreteros, del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

Una Unitaria de niñas en Las Parcelas, del Ayuntamiento de Guadalcazar.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Una Unitaria de niños en el casco, y una Unitaria de niñas en Aimarja, del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Jaramillo; una Unitaria de niños y una de niñas en Ciezos y Cabrerías, del Ayuntamiento de Iznájar.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de La Carlota.

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de La Rambla.

Una Unitaria de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Victoria.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Blázquez.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Moriles.

Dos Unitarias de niños en el casco; una Unitaria de niños y una de niñas en Jauja, y una Unitaria de niñas en Castil Rubio, del Ayuntamiento de Lucena.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Luque.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Montalbán.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Montemayor.

Dos Unitarias de niños en el casco, y dos Unitarias de niñas en Barriada Nuevas Casas, del Ayuntamiento de Montilla.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Torrecilla, y una de niños y una de niñas en Santa Brigida, del Ayuntamiento de Montoro.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Monturque.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Obejo.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Palenciana.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Palma del Río.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Pedroche.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblo Nuevo.

Una Unitaria de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Una Unitaria de niños en La Povata; una de niños en El Salado, y una Mixta de Maestra en Zagrilla Alta, del Ayuntamiento de Priego.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Castillo Anzur, del Ayuntamiento de Puente Genil.

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Rute.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Fontanal, del Ayuntamiento de Santaella.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torrecampo.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Valenzuela.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valsequillos.

Una Unitaria de niños y una de niñas

en el casco del Ayuntamiento de Villaharta.

Dos Unitarias de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villaralto.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zuheros; y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDENES de 15 y 19 de junio de 1950 por las que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.**

Ilmo. Sr.: Vacante en 4 de mayo último, por fallecimiento de don Octavio Vías Heras, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, una dotación de la Sección segunda (12.000 pesetas) del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y asciendan a las Secciones que se indican los señores siguientes:

A la Sección segunda (20.000 pesetas) don Manuel Cánovas Hernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

A la Sección tercera (18.000 pesetas) don José Andrés Tormo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

A la Sección cuarta (16.000 pesetas) don Manuel Payá Gómez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

A la Sección quinta (14.000 pesetas) don Leandro Sequeiros Borás, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

A la Sección sexta (12.000 pesetas) don Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 5 de mayo próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en 12 de mayo último, por fallecimiento de don Pastor Santamarina Labora, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, una dotación de la Sección segunda (20.000 pesetas) del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y asciendan a las Secciones que se indican los señores siguientes:

A la Sección segunda (20.000 pesetas) don Ambrosio Hultón Pla, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

A la Sección tercera (18.000 pesetas) don Enrique Oltra Codoñer, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

A la Sección cuarta (16.000 pesetas) don Guillermo Francisco Domínguez - Adame Romero, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

A la Sección quinta (14.000 pesetas) don Marcial Bustinduy Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

A la Sección sexta (12.000 pesetas) don Armando Priégué Guerra, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Los indicados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 13 de mayo próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas la cátedra de «Matemáticas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete la cátedra de «Filosofía».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los

apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 12 de julio de 1950 por la que se amplía hasta el 12 de octubre de 1950 el plazo que señala la de 29 de diciembre de 1949 para el ejercicio del derecho de tanteo en los concursos para la adjudicación de servicios regulares de transporte de mercancías por carretera.**

Ilmo. Sr.: A solicitud del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, y atendiendo a las dificultades que han surgido en la preparación, por parte del Sindicato, de la documentación necesaria para el ejercicio de los derechos de tanteo a que se refiere la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949.

Este Ministerio ha resuelto conceder una ampliación improrrogable de tres meses en el plazo que señala la Orden precitada y, en consecuencia, los titulares de autorizaciones para servicios discrecionales de mercancías tendrán derecho de tanteo preferente sobre el que pueda corresponder al primitivo peticionario en los concursos que se celebren para la adjudicación de servicios regulares de la misma clase que se hayan solicitado antes del día 12 de octubre de 1950, con las condiciones señaladas en los apartados a), b) y c) de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1950.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan.*

Desde el 20 del pasado mes de junio al del día de hoy, se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan.

#### DIA 20

Indice número 334.—Jaén: Escuela de Capataces de Minas de Linares, pesetas 499,92.

Madrid: Inspección General de Enseñanza Primaria, 416,65. Orquesta Nacional, 17.777,50 pesetas.

Jaén: Atrasos a favor de doña Josefa Santamaría, 633,27.

Lugo: Idem don Benigno Fagilde y doña Nieves Turne, 1.230.

Cáceres: Escuela del Magisterio, masculina, 4.000.

Madrid: Dietas de los arquitectos señores: Navarro Borrás, 625. Rico, 225. Solesio, 300. Galán, 500 y 750, y Gamir, pesetas 112,50.

Indice número 335.—Zaragoza: Patronato de Formación Profesional, 200.

Zamora: Idem, 100.000.

Jaén: Idem de Ubada, 100.000.

Tarragona: Idem de Tortosa, 100.000.

Alicante: Idem de Alcoy, 100.000.

Barcelona: Idem de Badalona, 75.000.

Alicante: Idem, 100.000.

Taragona: Idem, 150.000.

Salamanca: Idem de Béjar, 250.000.

Burgos: Idem, 100.000.

Cáceres: Idem, 100.000.

Zaragoza: Idem de Calatayud, 75.000.

Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, 75.000.

Granada: Idem, 100.000.

Cádiz: Idem de La Línea, 75.000.

Jaén: Idem de Linares, 100.000.

Logroño: Idem, 100.000.

Lugo: Idem, 150.000.

Madrid: Idem, 1.000.000.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 100.000 pesetas.

Mejilla: Idem, 100.000.

Tarragona: Idem de Reus, 100.000.

Cádiz: Idem de San Fernando, 75.000.

San Sebastián: Idem, 100.000.

Santander: Idem, 125.000 y 100.000.

Segovia: Idem, 100.000.

Alicante: Idem, 10.000 y 100.000.

Valencia: Escuela del Hogar, 4.500.

Mejilla: Idem, 4.500.

Toledo: Grupo Escolar «Cardenal Tavera», 1.250.

Madrid: Viajes de los arquitectos señores: Gamir, 480. Solesio, 45. Rico, 62.

Galán, 450 y 329,50. Navarro Borrás, 605,80. Míguez, 5.669,70, y V. Gamazo, 1.666,66. Patrimonio Artístico Nacional, 30.999,95. Jardines Artísticos, 4.875.

#### DIA 21

Indice número 336.—Salamanca: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 5.640 y 6.180.

Lugo: Idem, 2.220.

Córdoba: Idem, 4.060.

Burgos: Nómina de carestía a favor del personal no escalafonado, 300.

Bilbao: Idem, 1.000.

Alicante: Idem, 200.

Córdoba: Idem, 400.

Las Palmas: Idem, 200.

Castellón: Idem, 200.

Madrid: Idem, 4.000.

Zaragoza: Idem, 1.000.

Cáceres: Idem, 200.

Ceuta: Idem, 200.

Tarragona: Idem, 200.

Madrid: Idem, 12.300.

Toledo: Idem, 300.

Avila: Idem, 200.

Salamanca: Idem, 300.

Madrid: Idem, 1.900.

La Coruña: Idem, 1.600.

Cádiz: Idem, 750.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 4.233,16.

Córdoba: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza

Primaria, 10.124,97. Escuela Nacional de

Anormales, 2.333,22. Escuela del Hogar y

Profesional de la Mujer, 6.333,48. Escuela

Nacional de Anormales, 2.119,50. Colegio

Nacional de Sordomudos, 2.512,50 y 2.849,80

Burgos: Escuela del Magisterio, masculino, 5.416,73.



*Indice número 337.*—Murcia: Remuneraciones especiales de los Catedráticos numerarios de Universidad, 1.083,27.  
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 7.583,29.  
Sevilla: Idem, 25.666,66.  
Zaragoza: Idem, 23.916,53.  
Madrid: Idem, 90.999,48.  
Barcelona: Obras en la Facultad de Medicina, 207.569,70.

*Indice número 338.*—Madrid: Honorarios de los arquitectos señores Navarro y Marés, 8.967,46 y 5.380,47.

## DIA 22

*Indice número 339.*—Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 1.800.

Baleares: Idem, 8.200.  
Ciudad Real: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 6.666,66.  
Burgos: Idem, 4.250.  
Toledo: Idem, 4.666,65.  
Teruel: Idem, 4.666,66.  
Zamora: Idem, 5.166,64.  
Cáceres: Idem, 9.083,33.  
Las Palmas: Idem, 5.666,64.  
Alava: Idem, 6.416,65.  
León: Idem, 5.166,66.  
Orense: Idem, 4.916,64.  
Soria: Idem, 4.966,65.  
Santander: Idem, 8.416,64.  
Salamanca: Idem, 5.166,65.  
Sevilla: Idem, 19.258,23.  
Barcelona: Grupo escolar «Milá y Fontanals», 1.250.

La Coruña: Clases complementarias grupo escolar «Da Guarda», 1.250.

*Indice número 340.*—Madrid: Acción Católica del Salvador y San Nicolás, 3.000.  
Sevilla: Capilla Real de la Catedral, 18.000 pesetas.

Valencia: Congreso Internacional del Catecismo, 100.000.

*Indice número 341.*—Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 6.978,99.

Madrid: Servicios Centrales, 12.041,65.

*Indice número 342.*—Sección de Estadística, 2.000.

*Indice número 343.*—Madrid: Junta Nacional contra el analfabetismo, 200.000.

Madrid: Frente de Juventudes, 485.104,10.  
León: Campaña contra el analfabetismo, 190.000.

Jaén: Idem, 350.000.

*Indice número 344.*—Cádiz: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.287,33.

Guadalajara: Idem, 2.855.  
Soria: Idem, 1.999,91.  
Tarragona: Idem, 2.187,76.  
La Coruña: Idem, 9.705,32.  
Logroño: Idem, 2.792,66.  
Murcia: Idem, 7.761,99.  
Toledo: Idem, 2.197.  
Castellón: Idem, 1.559,66.  
Cuenca: Idem, 1.903,33.  
Huesca: Idem, 2.208,66.  
Jaén: Idem, 3.489,33.  
León: Idem, 4.288,66.  
Teruel: Idem, 1.740,33.  
Cáceres: Idem, 2.362.  
Alicante: Idem, 4.002.  
Zaragoza: Idem, 10.128,33.  
Avila: Idem, 2.453.  
Badajoz: Idem, 2.733.  
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 6.810,34.  
Ciudad Real: Idem, 3.117,66.  
Valladolid: Idem, 9.485,66.  
Alava: Idem, 2.304,99.  
Córdoba: Idem, 4.726,32.  
Santander: Idem, 2.902,76.  
Palma de Mallorca: Idem, 3.620.  
Ceuta: Idem, 1.265,33.  
Orense: Idem, 1.421.  
Huelva: Idem, 1.376,76.  
Las Palmas: Idem, 1.382,33.  
Bilbao: Idem, 3.933,66.  
Navarra: Idem, 1.733,22.  
Zamora: Idem, 2.221,99.  
Valencia: Idem, 12.314,32.  
Palencia: Idem, 2.392,33.

Málaga: Idem, 5.683,75.  
Burgos: Idem, 2.793,66.  
Gerona: Idem, 1.548,66.  
Madrid: Idem, 9.607,33, 23.086,57, y 13.881,66. Gratificaciones eventuales, 11.487,42. Remuneraciones especiales, 500,01. Sección Central, 4.291,66. Inspección de servicios administrativos, 5.100. Secretaria del Consejo Nacional de Educación, 1.999,99. Jefaturas Superiores, pesetas 591,67.

## DIA 23

*Indice número 345.*—Murcia: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 1.200, 3.600 y 6.350.  
Tarragona: Idem, 11.320 y 520.  
Palencia: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza primaria, 3.666,64.

Vizcaya: Idem, 17.916,57.  
Murcia: Idem, 8.666,65.  
Tarragona: Idem, 4.916,64.  
Huelva: Idem, 6.916,65.  
Jaén: Idem, 9.750,01.  
Navarra: Idem, 4.866,64.  
Valencia: Idem, 23.999,83.  
Huesca: Idem, 4.916,67.  
Avila: Idem, 6.916,68.  
Baleares: Idem, 9.666,64.  
Sevilla: Nómina de carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 3.000.

Valladolid: Idem, 5.375.  
Madrid: Idem, 27.875.  
Valencia: Idem, 5.250.  
Cartagena: Idem, 750.  
Madrid: Idem, 1.500, 2.250, 4.500 y 750.

Valladolid: Idem, 1.500.  
Teruel: Idem, 750.  
Orense: Idem, 3.000.  
Madrid: Idem, 3.000.

Baleares: Idem, 750.  
Burgos: Idem, 750.  
Cádiz: Idem, 3.750.

La Coruña: Idem, 1.500.  
Zaragoza: Idem, 3.500.

Madrid: Idem, 1.500 y 66.250.  
Badajoz: Idem, 1.500.

Barcelona: Idem, 1.500.  
Madrid: Idem, 750.

Sevilla: Idem, 750.  
Baleares: Idem, 750.

Alava: Idem, 750.  
Madrid: Idem, 4.500.

Córdoba: Idem, 1.500.  
Sevilla: Idem, 3.750.

Zaragoza: Idem, 1.500.  
Madrid: Idem, 2.250.

Segovia: Idem, 2.250.  
Guadalajara: Idem, 750.

Alicante: Idem, 1.500.  
Badajoz: Idem, 750.

Burgos: Idem, 1.500.  
Madrid: Idem, 3.000.

Cáceres: Idem, 750.  
Zaragoza: Idem, 5.250.

Soria: Idem, 2.250.  
Guadalajara: Archivo Catedralicio de Sigüenza, 3.000.

Madrid: Biblioteca Universitaria, 1.950.  
Conservatorio de Música, 1.560.

Albacete: Atrasos a favor de don Miguel Santos, don Antonio Tonsada, don León Hellín y don Cristóbal Tobada, 130,54.

*Indice número 346.*—Santander: Colegio Mayor Hispano Americano de los Sagrados Corazones de Comillas, 125.000.

Córdoba: Nómina de Catedráticos numerarios, 4.666,64.

Barcelona: Idem, 45.499,74.  
Salamanca: Idem, 22.176,54.

Oviedo: Idem, 11.666,70.  
Valencia: Idem, 21.583,21.

Teruel: Nómina de los Catedráticos numerarios de los Institutos de Enseñanza Media, 3.000.

Logroño: Idem, 3.500.  
Soria: Idem, 1.500.

Guadalajara: Idem, 3.500.  
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 4.000.

Toledo: Idem, 4.000.  
Gijón: Idem, 3.500.

Huelva: Idem, 2.000.

Cuenca: Idem, 3.000.  
Avila: Idem, 4.000.  
Segovia: Idem, 4.000.  
Barcelona: Instituto «Maragall», 5.000.

«Menéndez Pelayo», 5.000.  
Valencia: Idem de Requena, 2.500.

Albacete: Idem, 2.500.  
Almería: Idem, 2.500.

Ciudad Real: Idem de Valdepeñas, 2.500.  
Madrid: Idem de «Beatriz Galindo», pesetas 2.750.

Almería: Idem, 2.250.  
Ciudad Real: Idem de Valdepeñas, pesetas 2.250.

Barcelona: Idem de «Maragall», 2.750.

*Indice número 347.*—Lérida: Obras escolares de Bellanes, 230.052,33.

## DIA 24

*Indice número 348.*—Toledo: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 1.120.

Castellón: Idem, 2.400.  
Baleares: Idem, 4.760 y 860.

Málaga: Idem, 1.600.  
Santander: Idem, 7.610 y 4.380.

Valladolid: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza primaria, 8.676,64.

Jerez de la Frontera: Idem, 7.416,65.  
Oviedo: Idem, 10.666,66.

Pontevedra: Idem, 4.750,01.  
Badajoz: Idem, 11.666,67.

Cuenca: Idem, 4.416,65.  
Gerona: Idem, 6.166,64.

Lérida: Idem, 5.666,64.  
Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, pesetas 5.999,76.

Murcia: Graduada de Cabezo de Torres, pesetas 2.500.

Madrid: Nómina de carestía de vida de los Archiveros, 1.500 Junta de Formación Profesional, 2.414,59.

Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 500.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 2.000.  
Valencia: Grupo Escolar «Cervantes», 750 pesetas.

Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 78.742.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 12.500 y 6.250.

Burgos: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 700 y 620 pesetas.

Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, pesetas 300.

Badajoz: Atrasos a favor de doña Carmen Roquete, 1.200.

*Indice número 349.*—Obras en el Grupo Escolar «P. Miranda», 58.149,38.

*Indice número 350.*—Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 100.000.

Madrid: Colegio Romano de Santa Cruz, 500.000 pesetas.

Valencia: Colegio Pontificio Español de Roma, 60.000.

Madrid: Colegio Romano de Santa Cruz de Roma, 500.000.

Alava: Escuelas profesionales de Jesús Obrero, 50.000.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, pesetas 25.000.

Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 5.000.

Lérida: Patronato de Formación Profesional, 100.000.

Las Palmas: Idem, 100.000.

San Sebastián: Idem de Eibar, 100.000.  
Córdoba: Idem, 100.000.

Huelva: Idem, 75.000.  
Valladolid: Idem, 150.000.

Bilbao: Idem de Baracaldo, 150.000.  
Sevilla: Idem, 150.000.

León: Idem, 100.000.  
Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 100.000.

Toledo: Idem, 75.000.  
Teruel: Idem, 25.000.

Soria: Idem, 20.000.  
Salamanca: Idem, 20.000.

Córdoba: Idem, 25.000.  
Granada: Idem de Guadix, 20.000.

Almería: Idem, 25.000.  
 Palencia: Idem, 25.000.  
 Murcia: Idem, 30.000.  
 Jaén: Idem de Baeza, 20.000.  
 Ciudad Real: Idem, 20.000.  
 Jaén: Idem, 25.000.  
 Jerez de la Frontera: Idem, 25.000.  
 Jaén: Idem de Ubeda, 25.000.  
 Valladolid: Idem, 25.000.  
 Granada: Idem de Huéscar, 25.000.  
 Guadix: Idem, 54.000.  
 Barcelona: Idem, 100.000.  
 Lugo: Idem, 50.000.  
 Salamanca: Idem, 34.000.  
 Granada: Idem de Huéscar, 48.000.  
 Madrid: Escuela Nacional de Artes Gráficas, 75.000. Hogar Nacional del S. E. M., pesetas 50.000. Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos, 25.000.  
 Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 50.000.  
 Palma de Mallorca: Idem, 7.500.  
 Jaén: Idem, 7.500.  
 Ciudad Real: Idem, 7.500.  
 Jaén: Idem de Baeza, 7.500.  
 Lugo: Escuela de Comercio, 1.500.  
 San Sebastián: Idem, 1.500.  
 Almería: Idem, 1.500.  
 Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 3.750.  
*Indice número 351.*—Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 103.342,13. Remuneraciones especiales centrales, pesetas 9.541,75.

## DIA 26

*Indice número 352.*—Santa Cruz de Tenerife: Nómina especial de Catedráticos numerarios de enseñanza media, 2.000.  
 Albacete: Idem, 4.000.  
 Las Palmas: Idem, 3.500.  
 Orense: Idem, 3.000.  
 Huesca: Idem, 3.500.  
 Zamora: Idem, 4.000.  
 Castellón: Idem, 3.000.  
 Palencia: Idem, 3.500.  
 Vigo: Idem, 3.000.  
 Lérida: Idem, 4.000.  
*Indice número 353.*—Melilla: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.392.  
 Guipúzcoa: Idem, 2.882,99.  
 Pontevedra: Idem, 4.057,99.  
 Granada: Idem, 7.934,95.  
 Lérida: Idem, 1.861,26.  
 Albacete: Idem, 2.365.  
 Barcelona: Idem, 20.751,99.  
 Pamplona: Becas en Centros de enseñanza, 1.500.  
 Huesca: Idem, 1.575.  
 Granada: Idem, 3.075.  
 Tarragona: Idem, 3.600.  
 Valencia: Idem, 3.100.  
 Gerona: Idem en el Instituto de Figueras, 150.  
 Almería: Idem, 375.  
 Baleares: Idem de Ibiza, 150.  
 Avila: Idem, 900.  
 Bilbao: Idem, 750.  
 Lérida: Idem, 300.  
 Cuenca: Idem en la Escuela del Magisterio, 900.  
 Pamplona: Idem en el Seminario Hispano Americano de Villava, 900.  
 Badajoz: Idem en la Escuela de Villalba de los Barros, 450.  
 Madrid: Idem en la Universidad Central, 6.184 y 6.666,64. Idem en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, de Chamartín de la Rosa, 6.666,56. Idem en la Compañía Misionera del Sagrado Corazón de Jesús, 1.249,98. Idem en las Mercedarias Misioneras, 3.750. Idem en el Escolasticado de San José para Centroamérica, 6.250. Idem en la Asistencia general de los Maristas, 4.166,60. Idem en la Universidad Central, 8.333,30. Dietas Jueces oposiciones a Cátedras Universitarias de Barcelona, 12.900 y 9.122,50. Idem de Oviedo y Murcia, 17.181,95 y 8.100. Idem de Valencia y Zaragoza, 8.176,25. Dietas tesis doctorales, 1.350, 600, 1.250, 750, 600 y 1.350.

*Indice número 354.*—Barcelona: Gastos de locomoción Jueces oposiciones graduadas del Magisterio, 50,70.

*Indice número 355.*—Málaga: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 416,66.  
 Ceuta: Idem, 416,66.

## DIA 27

*Indice número 356.*—Soria: Nómina de carestía de vida del personal no escalafonado, 200.

Valencia: Idem, 1.500.  
 Teruel: Idem, 200.  
 Huesca: Idem, 200.  
 Santander: Idem, 200.  
 Alava: Idem, 200.  
 Valladolid: Idem, 800.  
 Palma de Mallorca: Idem, 800.  
 Cuenca: Idem, 200.  
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 600.  
 Gerona: Idem, 100.  
 Palencia: Idem, 200.  
 Sevilla: Idem, 1.400.  
 Jaén: Idem, 200.  
 Zamora: Idem, 300.  
 Madrid: Idem, 1.800.  
 Jaén: Becas en el Instituto de Linares, 450.

Teruel: Idem, 3.600.  
 La Coruña: Nómina de carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 2.250.

Santander: Idem, 2.250.  
 Lérida: Idem, 750.  
 Oviedo: Idem, 2.250.  
 Barcelona: Idem, 1.500 y 10.500.  
 Badajoz: Idem, 1.500.  
 Santander: Idem, 750.  
 Madrid: Idem, 1.500.  
 Salamanca: Idem, 499,98 y 3.750.  
 Jaén: Idem, 1.500.  
 Toledo: Idem, 1.500.  
 La Coruña: Idem, 750.  
 Madrid: Idem, 750 y 3.000.  
 Huelva: Idem, 750.  
 Madrid: Idem, 8.258,33, 2.250 y 750.  
 Málaga: Idem, 750.  
 Sevilla: Idem, 2.250.  
 Murcia: Idem, 3.499,98.  
 Madrid: Idem, 2.250.  
 Ciudad Real: Idem, 750.  
 Las Palmas: Idem, 750.  
 Palma de Mallorca: Idem, 1.500.  
 Córdoba: Idem, 750.  
 Avila: Idem, 1.500.  
 Madrid: Idem, 750.  
 Huesca: Idem, 3.000.  
 Barcelona: Idem, 11.108,33.  
 Valencia: Idem, 1.500 y 1.500.  
 Pontevedra: Idem, 1.500.  
 Palencia: Idem, 2.250.  
 Madrid: Dietas oposiciones Cátedra universitaria de Salamanca, 7.622,50 y 7.200.  
 Dietas tesis doctorales, 750, 500, 750, 450 y 750.

León: Nómina del personal escalafonado, 400.

*Indice número 357.*—Valencia: Archivo Catedralicio, 3.000.

Pamplona: Idem de Tudela, 1.500.  
 Teruel: Idem, 1.500.  
 Guadalajara: Idem de Sigüenza, 1.500.  
 Madrid: Idem, 2.500.  
 Huesca: Idem, 1.500.  
 Badajoz: Idem, 1.500.  
 Madrid: Obras en la Real Academia de Medicina, 74.073,34.

*Indice número 358.*—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a plazas en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar y en otras poblaciones, 337,20.

Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», pesetas 60.000 y 30.000. Idem de «Isabel la Católica», 10.000. Idem de «Lope de Vega», 3.000.

Cuenca: Instituto de Enseñanza Media, pesetas 3.000.

Salamanca: Idem, 3.500.  
 León: Idem de Ponferrada, 2.500 y 2.250.

*Indice número 359.*—Guipúzcoa: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 1.200.

Barcelona: Idem, 8.880 y 1.140.  
 Valencia: Idem, 1.860 y 5.340.

Barcelona: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza primaria, 48.708,06.

Oviedo: Idem, 10.666,66.  
 Lérida: Idem, 5.666,64.  
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.333,32.  
 Almería: Idem, 7.416,66.  
 Melilla: Idem, 3.533,34.  
 Guadalajara: Idem, 5.416,64.  
 Segovia: Idem, 6.666,64.  
 Guipúzcoa: Idem, 6.916,65.  
 Madrid: Direcciones de Escuelas graduadas, 57.249,71. Junta de Iconografía Nacional, 1.750 y 478. Escuela-fábrica de Cerámica, 3.702.

*Indice número 360.*—Madrid: Sociedad de Amigos del Arte, 30.000

Sevilla: Orquesta de Cámara, 37.250.  
 Albacete: Subvenciones a Escuelas gratuitas primarias que sustituyen a nacionales, 30.000.

Santa Cruz de Tenerife: Conservatorio de Música, 80.000.

Segovia: Museo Zuloaga, 25.000.  
 Valencia: Conservatorio de Música, pesetas 10.000.

Soria: Museo Celtibérico, 10.500.

Málaga: Material de Escuelas de enseñanza primaria, 165.300.

Cuenca: Obras en la Catedral, 121.025.

Toledo: Idem, 296.916,96.

Granada: Sostentamiento de la Alhambra, 93.750. Idem del Palacio del Generalife, 43.750.

Madrid: Comisaría de Excavaciones Arqueológicas, 28.500.

Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Granada: Idem, 1.250.

## DIA 28

*Indice número 361.*—Cádiz: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 690 y 340.

Las Palmas: Idem, 4.820 y 3.500.

Jaén: Idem, 9.660 y 3.740.

Pontevedra: Idem, 5.320 y 3.620.

Teruel: Idem, 800.

Almería: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.586,31.

Lugo: Idem, 2.939,63.

Sevilla: Idem, 10.785,04.

Segovia: Idem, 2.182.

Oviedo: Idem, 8.113.

Madrid: Idem en Alcalá de Henares, pesetas 300.

Navarra: Becas en el Seminario Hispano Americano de Villava, 6.249,90.

Madrid: Museo de Ciencias Naturales, pesetas 166,66.

Jaén: Dietas oposiciones a ingreso en el Magisterio, 10.350.

Huelva: Idem, 8.400.

Guadalajara: Idem, 7.500 y 11.011.

Palencia: Idem, 2.903 y 9.100.

Soria: Idem, 3.000 y 800.

Las Palmas: Idem, 7.800.

Lérida: Idem, 3.900.

León: Idem, 13.050 y 9.150.

Huesca: Idem, 10.000.

Castellón: Idem, 9.900.

Avila: Idem, 4.500.

Alicante: Idem, 6.450.

Granada: Idem a Escuelas de párvulos, 4.550.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 8.050.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 8.100.

Murcia: Idem, 2.300.

*Indice número 362.*—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones Cátedras Institutos, 2.204,70. Idem a Cátedra Universitaria de Barcelona, 903,90.

Salamanca: Patronato de Formación Profesional, 100.000. Congreso Internacional de Filosofía Cristiana de Roma, pesetas 60.000. Exposición Internacional de Arte Sacro, 100.000.

*Indice número 363.*—Castellón: Escuela del Magisterio, 41.696.

## DIA 30

*Indice número 364.*—Madrid: Colegio Mayor Padre Poveda, 25.000. Universidad

de Santo Tomás, de Manila, 1.000.000. Residencia de Estudiantes Universitarios en Loyola, 15.000.

Barcelona: Idem de los Padres Agustinos, 5.000.

Madrid: Idem de San Luis Gonzaga, pesetas 20.000.

Sevilla: Escuela Superior de Bellas Artes, 100.000.

Barcelona: Idem de los Padres Agustinos, 5.000.

*Indice número 365.*—Madrid: Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía, Letras y Ciencias, 132.000.

Segovia: Instituto, 2.000.

Palencia: Idem, 3.950.

Segovia: Idem, 3.250 y 2.250.

Palencia: Idem, 2.250.

Sevilla: Talleres Artísticos de la Hermandad de San Juan de la Palma, 25.000.

#### DIA 1 DE JULIO

*Indice número 366.*—Oviedo: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 12.200.

Cáceres: Idem, 1.200, 300, 2.800 y 1.720.

Oviedo: Idem, 7.080.

Lugo: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 5.416,65.

Zaragoza: Idem, 17.416,68.

Tarragona: Escuela del Magisterio, femenina, 6.500.

Zaragoza: Clases complementarias de la graduada de la Escuela del Magisterio, 1.000.

Madrid: Becas en la Universidad, 8.300.

Córdoba: Idem en Centros de enseñanza, 3.000.

Madrid: Idem, 29.950.

Valencia: Idem, 5.400 y 2.250.

Bilbao: Idem en la Escuela de Ingenieros Industriales, 400.

Albacete: Idem en el Instituto, 525.

Santander: Idem en Torrelavega, 450.

Gijón: Idem en el de Avilés, 225.

Pontevedra: Idem, 900.

Gijón: Idem, 375.

Salamanca: Idem en las Siervas de San José, 1.249,48.

Madrid: Idem en la Institución Teresiana, 2.499,98.

Badajoz: Idem en el Colegio de la Divina Pastora, de Jerez de los Caballeros, pesetas 450.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones a plazas del Colegio de Sordomudos, pesetas 9.422,50. Idem en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, 34.786,25, 21.922,50 y 11.511,25. Idem a Cátedra Universitaria de Madrid, 8.750.

Huelva: Idem a oposiciones a ingreso en el Magisterio, 4.200.

Castellón: Idem, 8.250.

Madrid: Idem a Inspectoras de Orden en Grupos Escolares, 1.245. Idem a Cátedras Universitarias de Granada, Murcia y Barcelona, 12.976,25. Idem de Madrid, pesetas 7.872,50 y 16.200. Idem de Granada y Oviedo, 9.490 y 18.450. Idem a plazas en la Escuela de Ingenieros de Montes, 686,25. Idem a Cátedras de la Escuela Superior de Arquitectura, 6.300 y 4.622,50. Idem a Cátedras Universitarias de Barcelona y Salamanca, 35.445. Idem tesis doctorales, 750.

Zaragoza: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, pesetas 5.000 y 5.180.

La Coruña: Dietas oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares en Santiago de Compostela, 15.400.

*Indice número 367.*—Málaga: Sociedad de Ciencias, 3.500.

Madrid: Centro de Estudios «Lope de Vega», 20.000. Cargas sociales, 4.417,18.

*Indice número 368.*—Sevilla: Obras escolares en El Pedroso, 151.539,06.

Madrid: Instalaciones servicios centrales, 10.959 y 8.982.

#### DIA 3

*Indice número 369.*—Zaragoza: Universidad, 5.000, 6.000 y 5.000.

*Indice número 370.*—Sevilla: Obras en el Colegio Mayor «Santa María del Buen Aire», 583.565,39. Idem «Hernando Colón», pesetas 466.422,60.

La Coruña: Universidad de Santiago de Compostela, 9.798,50.

*Indice número 371.*—Barcelona: Universidad, 165.000, 155.000, 68.000, 100.000, 18.000, 15.000, 10.000, 55.500, 50.000, 75.000, 25.000, 10.000, 2.000, 5.000, 37.000, 10.000 y 40.000.

Zaragoza: Idem, 19.000, 50.000, 30.000, 10.000, 75.000, 12.000, 20.000, 17.500, 13.000, 2.000, 5.000, 2.000, 35.500, 12.000, 10.000 y 3.000.

Madrid: Idem, 20.000, 25.000, 30.000, 50.000 y 29.000.

Murcia: Idem, 10.000, 6.000 y 10.000.

Oviedo: Idem, 5.000.

La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 25.000. Nómina de Catedráticos numerarios de Universidad, 18.666,56.

Granada: Idem, 23.916,53.

Valladolid: Idem, 20.999,88.

Salamanca: Universidad, 49.565.

Granada: Idem, 10.000.

Madrid: Idem Colegio Mayor Cisneros, pesetas 25.873.

Granada: Escuela del Magisterio, femenina, 3.500.

#### DIA 4

*Indice número 372.*—Huelva: Nómina de carestía de vida del personal no escalonado, 200.

Lugo: Idem, 400.

Melilla: Idem, 900.

Murcia: Idem, 1.700.

Granada: Idem, 900.

Guadalajara: Idem, 200.

Orense: Idem, 200.

Barcelona: Idem, 2.000.

Lérida: Idem, 200.

Badajoz: Idem, 200.

Guipúzcoa: Idem, 400.

Vigo: Idem, 1.000.

Málaga: Idem, 700.

Oviedo: Idem, 700.

Segovia: Idem, 200.

Albacete: Idem, 200.

Madrid: Escuela Modelo de Párvulos, 1.833,26. Clases complementarias en cuarenta y cuatro Grupos Escolares, 77.500.

Santa Cruz de Tenerife: Instituto, 2.000.

*Indice número 373.*—Valencia: Nómina especial de los Catedráticos de los Institutos, 13.000.

Valladolid: Idem, 8.500.

Lugo: Idem, 4.500.

Bilbao: Idem, 9.000.

Oviedo: Idem, 7.500.

Pamplona: Idem, 8.500.

Badajoz: Idem, 4.000.

Tarragona: Idem, 11.000.

León: Idem, 12.683,26.

Santander: Idem, 5.500.

Cáceres: Idem, 4.500.

Ciudad Real: Idem, 4.500.

Cádiz: Idem, 5.500.

Palma de Mallorca: Idem, 8.000.

Córdoba: Idem, 7.000.

Granada: Idem, 6.500.

La Coruña: Idem, 15.500.

Burgos: Idem, 3.500.

Murcia: Idem, 9.500.

Málaga: Idem, 7.000.

Alicante: Idem, 8.000.

Zaragoza: Idem, 11.000.

Salamanca: Idem, 9.500.

Sevilla: Idem, 12.000.

Jaén: Idem, 6.200.

Madrid: Idem, 40.000.

Barcelona: Idem, 36.500.

Gerona: Idem, 7.500.

Pontevedra: Idem, 2.500.

Ceuta: Idem, 3.000.

Almería: Idem, 4.000.

Guipúzcoa: Idem, 4.500.

Vitoria: Idem, 2.500.

El Ferrol del Caudillo: Idem, 3.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 1.000.

Melilla: Idem, 3.500.

Cartagena: Idem, 3.250.

*Indice número 374.*—Badajoz: Obras escolares en La Farrapa de Olivenza, pesetas 176.259,27.

#### DIA 5

*Indice número 375.*—Valencia: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 6.720 y 2.720.

Orense: Idem, 6.760 y 7.540.

Madrid: Servicios Centrales, 14.241,65.

Málaga: Becas en el Instituto, 150.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 450.

Burgos: Idem en el Monasterio de Siles, 833,32.

Madrid: Patronato de Formación Profesional, 22.70. Escuela de Ingenieros Agrónomos, 25.000. Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, pesetas 4.163,64.

Granada: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 7.599,91.

Tarragona: Nómina de carestía de vida del personal del Cuerpo de Archiveros, pesetas 2.250.

Madrid: Idem, 750.

Valladolid: Idem, 750.

Lugo: Idem, 750.

Castellón: Idem, 750.

Madrid: Idem, 1.500.

Valladolid: Idem, 6.000.

Bilbao: Idem, 1.500.

Granada: Idem, 4.500.

Málaga: Idem, 2.250.

La Coruña: Idem, 3.750.

Salamanca: Idem, 1.500.

Madrid: Idem, 12.000 y 750.

Almería: Idem, 1.500.

Madrid: Idem, 2.250.

Granada: Idem, 4.000.

Badajoz: Archivo Diocesano, 3.000.

Palma de Mallorca: Idem, 3.000.

Granada: Idem, 5.000.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones a plazas Escuelas de Artes y Oficios, 9.700.

Madrid: Real Academia Española, 1.000.

Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 12.500 y 6.250.

*Indice número 376.*—Madrid: Material inventariable, 48.955.

*Indice número 377.*—Zamora: Escuela de Trabajo, 48.600.

Ceuta: Instituto, 100.000.

*Indice número 378.*—Madrid: Congreso Luso-Hispano de Hidrología Médica, 15.000.

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 10.000.000.

Sevilla: Instituto, 5.000.

Salamanca: Idem, 15.000.

Madrid: Idem «Ramiro de Maeztu», pesetas 35.000.

Madrid: Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 150.000.

Córdoba: Patronato de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo, pesetas 100.000.

Gijón: Idem, 250.000.

Valencia: Escuela de Artes y Oficios, 100.000 pesetas.

Avila: Idem, 25.000.

Madrid: Escuela Nacional de Artes Gráficas, 10.000.

Córdoba: Subvenciones por Profesional y Técnica, 85.000.

Albacete: Idem, 5.000.

Alicante: Idem, 30.000.

Almería: Idem, 40.000.

Badajoz: Idem, 15.000.

Barcelona: Idem, 35.000.

Burgos: Idem, 205.000.

Cádiz: Idem, 95.000.

Castellón: Idem, 10.000.

Ciudad Real: Idem, 20.000.

Sevilla: Instituto, 3.500.

Santander: Idem de Torrelavega, 2.500.

Sevilla: Idem, 2.250.

Santander: Idem de Torrelavega, 2.250.

Sevilla: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 20.000.

Murcia: Escuela de Comercio, 1.500.

Avila: Escuela de Artes y Oficios, 5.000.

Santander: Delegación de Hacienda, Archivo, 7.296.

#### DIA 6

Indice número 379.—Santa Cruz de Tenerife: Nómina de carestía de vida de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 750.

Madrid: Idem, 750.

Guipúzcoa: Idem, 750.

León: Idem, 1.500.

Alicante: Idem, 750.

Valladolid: Idem, 750.

Indice número 380.—Murcia: Residencia de Estudiantes Universitarios del S. E. U., 10.000 pesetas.

Cádiz: Nómina de Catedráticos numerarios de Universidad, 6.999,96.

Indice número 381.—Madrid: Honorarios de los arquitectos don Tomás Rodríguez, 1.014,55, y señor Gallego, 1.669,10.

#### DIA 7

Indice número 382.—Granada: Residencia de Pintores, 8.000.

Madrid: Talleres de la Parroquia de San Diego, 15.000.

Congregaciones Marianas de Funcionarias Maestras y Universitarias, 3.500.

Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 200.000 pesetas.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 50.000.

Granada: Subvenciones por Profesional y Técnica, 20.000.

Jaén: Idem, 165.000.

Guipúzcoa: Idem, 120.000.

La Coruña: Idem, 45.000.

Las Palmas: Idem, 10.000.

León: Idem, 50.000.

Logroño: Idem, 40.000.

Lugo: Idem, 210.000.

Madrid: Idem, 495.000.

Málaga: Idem, 70.000.

Murcia: Idem, 50.000.

Navarra: Idem, 80.000.

Oviedo: Idem, 75.000.

Orense: Idem, 15.000.

Palencia: Idem, 5.000.

Pontevedra: Idem, 20.000.

Salamanca: Idem, 10.000.

Santander: Idem, 30.000.

Segovia: Idem, 40.000.

Sevilla: Idem, 125.000.

Toledo: Idem, 30.000.

Vizcaya: Idem, 125.000.

Valencia: Idem, 65.000.

Valladolid: Idem, 200.000.

Zamora: Idem, 5.000.

Zaragoza: Idem, 45.000.

Burgos: Iluminación de la Catedral, pesetas 20.000.

Huelva: Convento de Santa Maria de la Rábida, 4.250.

Soria: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 4.000.

Burgos: Idem, 4.000.

Palma de Mallorca: Idem, 4.000.

Almería: Idem, 15.000.

Navarra: Idem, 6.000.

Guadalajara: Idem, 4.000.

Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 50.000. Conservatorio de Música y Declaración, 75.000.

Huesca: Obras en la iglesia de San Pedro de Siresa, 74.975,33, y en el Monasterio nuevo de San Juan de la Peña, 89.849,91. Idem de Sigena, 49.622,65. Idem en la iglesia de Santiago, de Agüero, 27.627,62. Idem en el puente de San Miguel, de Jaca, 149.951,14.

Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250 pesetas.

Indice número 383.—Madrid: Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.875.

Granada: Residencia de Pintores, 1.500.

Madrid: Nómina por carestía de vida de funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 750. Museo Arqueológico Nacional, 2.736 pesetas.

Indice número 384.—Tarragona: Archivo Catedralicio de Tortosa, 3.000.

Indice número 385.—Madrid: Museo Cerámico, 28.136.

#### DIA 8

Indice número 386.—Sevilla: Instituto, 20.000.

Salamanca: Idem, 20.000.

Palencia: Idem, 20.000.

Sevilla: Idem, 5.000 y 20.000.

Madrid: Idem «Isabel la Católica», 5.000.

Idem «Ramiro de Maeztu», 15.000.

Palma de Mallorca: Idem, 2.500.

Pamplona: Idem, 2.500.

Albacete: Idem, 2.000.

Alicante: Idem de Alcoy, 2.000.

Cádiz: Idem de Algeciras, 2.000.

Córdoba: Idem de Cabra, 2.000.

Guadalajara: Idem, 2.000.

Huelva: Idem, 2.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 2.000.

Jaén: Idem de Linares, 2.000.

Melilla: Idem, 2.000.

Málaga: Idem, 2.000 y 2.000.

Sevilla: Idem de Osuna, 2.000.

Palencia: Idem, 2.000.

Palma de Mallorca: Idem, 2.000.

Las Palmas: Idem, 2.000.

Cáceres: Idem de Plasencia, 2.000.

Segovia: Idem, 2.000.

Almería: Idem, 1.000.

Burgos: Idem de Aranda de Duero, 1.000.

León: Idem de Ponferrada, 1.000.

Valencia: Idem de Requena, 1.000.

Tarragona: Idem de Reus, 1.000.

Santander: Idem de Torrelavega, 1.000.

Ciudad Real: Idem de Valdepeñas, 1.000.

Salamanca: Idem, 4.000.

Sevilla: Idem, 4.000.

Avila: Idem, 3.000.

Bilbao: Idem, 3.000 y 3.000.

Gerona: Idem, 3.000.

Gijón: Idem, 3.000.

Madrid: Idem «Ramiro de Maeztu», 15.000. Idem «Lope de Vega», 10.000.

Sevilla: Idem, 10.000.

Madrid: Idem «Beatriz Galindo», 8.000.

Barcelona: Idem «Balmes», 6.000.

Madrid: Idem «Isabel la Católica», 8.000.

Granada: Idem, 6.000.

Valencia: Idem, 6.000.

Barcelona: Idem «Maragall», 5.000. Idem

«Menéndez y Pelayo», 5.000.

Cádiz: Idem, 5.000.

La Coruña: Idem, 5.000.

Jaén: Idem, 5.000.

La Coruña: Idem, 5.000.

San Sebastián: Idem, 5.000.

Terael: Idem, 5.000.

Cuenca: Idem, 4.000.

La Coruña: Id. de Santiago, 3.000 y 3.000.

Pamplona: Idem, 3.000 y 3.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 1 de febrero, 1 y 22 de marzo, 5 y 28 de abril, 10 de mayo, 12 de junio y 22 siguiente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 8 de julio de 1950.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Historia del Arte de las Universidades de La Laguna y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 25 de marzo de 1950. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de

abril) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo:

Don Juan José Martín González.

Don José Guerrero Lovillo.

Don Valentín de Sambricio López.

Don Francisco Abbad Rios; y

Don Felipe M.º Garin y Ortiz de Taranco.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Ramón Otero Túniz (trabajo científico).

Don Carlos Cid Priego (trabajo y certificado de dos años de función docente o investigadora, en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo).

Don José Sánchez Moreno (trabajo científico).

Don Vicente Ferrán Salvador (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente; y

Don José Manuel Pita Andrade (certificado negativo de antecedentes penales y trabajo científico; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de junio de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a oposición cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En relación con lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General hace públicas las siguientes instrucciones:

1.º Se anuncian a oposición, turno libre, una de las cátedras vacantes de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Burgos, El Ferrol del Caudillo, Lugo (femenino), Málaga (femenino), Murcia «Saavedra Fajardo» y Palma de Mallorca «Ramón Lull».

2.º Para ser admitidos en estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

C) Haber cumplido veintidós años de edad antes del día en que den comienzo los ejercicios.

D) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo, acreditada por certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

E) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Ciencias y con revalida para aquellos que hayan terminado sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, o en su defecto, tener aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura o hecha la revalida, respectivamente; bien entendido que para tomar posesión de la cátedra necesitará en su día precisamente el título de referencia o la orden supletoria del mismo.

F) Haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media Colegios de este grado legalmente reconocidos o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.º El plazo de presentación de instancias será de sesenta días, incluyendo los festivos, y se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo abono en la Habilitación general de este Departamento de la cantidad de diez pesetas por derechos de formación de expediente. Los derechos

de examen, que importan 75 pesetas, deberán abonarse también en la indicada Habilitación con diez días de anticipación, al menos del comienzo de las oposiciones.

Con la instancia se aportarán necesariamente los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Certificación negativa del Registro de Perados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

e) Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos expedida por el Centro respectivo, o de trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

f) Certificado de adhesión.

g) Los caballeros mutilados por la Patria aportarán copia certificada de su título o tarjeta de identidad correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

h) Los Oficiales provisionales o de complemento aportarán una certificación que consignará con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones que para su obtención se precisan.

i) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificación que habrá de expedir la Delegación Provincial de Ex combatientes.

j) Los ex cautivos por la Causa Nacional aportarán certificación expedida por la Delegación Nacional de Ex cautivos.

k) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas aportarán certificación, expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía o no económicamente de las víctimas de la guerra por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

l) Las aspirantes aportarán también certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención en su caso.

m) Los eclesiásticos unirán la correspondiente autorización expresa de su Prelado.

No se dará curso a las solicitudes que no vengán presentadas con la documentación completa ni a las que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se fija en la instrucción tercera; y

4.ª Los opositores admitidos concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se designen.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas la cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que imponen la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solici-

dades, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Director general, P. O., Cayetano Alcázar.

*Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete la cátedra de «Filosofía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivos Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando Auxiliar numerario del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimientos de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, a don José Camps Carbó, en virtud de oposición libre.*

Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto siguiente) fueron con-

vocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las Auxiliares numerarias del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimientos de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Bilbao, Málaga y Sevilla.

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 10, vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Bilbao, Málaga y Sevilla.

Segundo. Que se nombre, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, a don José Camps Carbó, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas.

Tercero. Que se declaren desiertas las vacantes no provistas de Béjar, Málaga y Sevilla, que deberán ser anunciadas a concurso de traslado, conforme al Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del Grupo segundo de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Cartagena a los señores que se citan.*

Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las Auxiliares numerarias del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Cartagena y Valencia.

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Auxiliares numerarios del Grupo segundo «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Valencia y Cartagena, respectivamente, a don Mariano Verdiguler Díaz y a doña Angeles Gimeno Gómez, que percibirán el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas.

Tercero. Declarar desierta la vacante de Cádiz, que deberá ser anunciada a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del Grupo 12, de las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón y Sevilla, a don Jesús Marín Tejerizo y a doña Remedios Pérez Rodríguez, respectivamente.*

Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto siguiente) fueron con-



convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las Auxiliares numerarias del Grupo 12, «Análisis químico e Industrias Químicas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del Grupo 12, «Análisis químico e Industrias Químicas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón y Sevilla, a don Jesús Marín Tejerizo y a doña Remedios Pérez Rodríguez, quienes percibirán el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas; y

Tercero. Declarar desiertas las vacantes no provistas de Valencia y Zaragoza, que deberán ser anunciadas a concurso de traslado, conforme al Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente). Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

##### CUERPO DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha.

Servicios Hidráulicos del Sur de España.

##### CUERPO DE INTERVENTORES DEL ESTADO EN LA EXPLOTACIÓN DE FERROCARRILES

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con residencia en Santiago de Compostela.

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Joaquín Zugasti Urtizberea para construir un muro de ribera en la ría del Bidasoa, en Irún (Behobia), para ampliar la fábrica de hielo y gaseosas de su propiedad.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, a instancia de don Joaquín Zugasti Urtizberea, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría del Bidasoa, en Irún (Behobia), para construir un muro de ribera;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Joaquín Zugasti Urtizberea para construir un muro de ribera en la ría del Bidasoa, en Irún (Behobia), para la ampliación de la fábrica de hielo y gaseosas de su propiedad.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Durán, que ha servido de base al expediente, y fechado en septiembre de 1949.

2.<sup>a</sup> Deberá quedar libre una zona de paso para servidumbre de salvamento y litoral de 1,50 metros de anchura, a lo largo de toda la longitud del muro.

3.<sup>a</sup> Si por efecto de las obras padeciesen daño la rampa varadero y embarcadero contiguos a esta concesión, el concesionario estará obligado a resarcir los daños y perjuicios causados.

4.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Guipúzcoa, y del resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

5.<sup>a</sup> Se dará comienzo a las obras en el plazo de un (1) mes y deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión.

6.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.<sup>a</sup> Las obras quedaran bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Guipúzcoa.

8.<sup>a</sup> Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.<sup>a</sup> Dentro del plazo reglamentario de un mes el concesionario depositará como fianza en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad que determina el párrafo último del artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

10.—El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Guipúzcoa; un canon anual de dos pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada de dominio público. Dicho canon podrá ser alterado

por la Administración siempre que lo estime conveniente.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

12. Caso de otorgarse la concesión correspondiente, el edificio que se construya se destinará única y exclusivamente a la ampliación de la fábrica de hielo y gaseosas propiedad del concesionario, caducándose la concesión si se comprueba que se destina a fines distintos de aquellos para los cuales ha sido otorgada.

13. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de Accidentes del trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, el de la Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Pedro Cristino Pardo para aprovechar aguas del río Frio y arroyo de San Fernando, con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Pedro Cristino Pardo, para aprovechar aguas del río Frio y arroyo de San Fernando, en término de Vega de Liébana (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, mediante la construcción de los saltos denominados «La Braña» y «Sopeña», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar a don Pedro Cristino Pardo de Iruleta, para aprovechar un caudal máximo de hasta mil (1.000) litros de agua por segundo, derivados del río Frio y un caudal máximo de hasta dos mil docientos (2.200) litros de agua por segundo, 2.000 derivados del río Frio y 200 del arroyo de San Fernando, en término de Ranes, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto de la Braña» el primero, y de «Sopeña» el segundo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán a los proyectos que sirvieron de base a las peticiones, suscritos en 15 de septiembre de 1944 por el Ingeniero de Caminos don José Pardo Gil, y al proyecto o proyectos de replanteo o ejecución de las mismas y proyectos parciales de obras com-

plementarias, que deberán presentarse por el peticionario para su aprobación antes de dar comienzo a los trabajos. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar en los dos aprovechamientos es de 1.215 metros, contados entre el nivel del embalse del primero y el del agua en el río, en el desagüe del segundo, debiendo en los proyectos de replanteo quedar referidas las coronaciones de las presas a un punto fijo del terreno de fácil identificación.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª El concesionario, en el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, presentará en los Servicios Hidráulicos del Norte de España el proyecto de replanteo definitivo de las obras, cuyo presupuesto se redactará a base de los precios actuales. De dicho proyecto formará parte un plan anual de obras escalonadas de los aprovechamientos, a base del plazo de ejecución establecido para las mismas. El referido proyecto y el plan de ejecución se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a cumplir este último, tanto en sus plazos parciales como en el total.

6.ª Las obras se empezarán en el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de cinco (5) años, a partir de la misma fecha.

7.ª El concesionario dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 10 de octubre de 1941, enviando durante la ejecución de los trabajos a los Servicios Hidráulicos del Norte de España para su aprobación, el proyecto correspondiente.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional Fuero y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. La Administración se reserva el

derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido se sustituirá por otro equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público del proyecto de replanteo definitivo a que hace referencia la condición quinta y quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, siendo devuelto al concesionario, una vez que sea aprobada por la Superioridad, el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y de los aprovechamientos y derechos que resulten afectados.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose, para declarar la caducidad, con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póziza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del Excmo. señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

*Autorizando a don Manuel Cundins Espasandín para aprovechar aguas del río Talón, en término de Vimianzo (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado por don Manuel Cundins Espasandín para aprovechar aguas del río Talón en término de Vimianzo (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General, ha resuelto confirmar la concesión indebidamente otorgada por el Servicio, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Manuel Cundins Espasandín para derivar hasta ciento sesenta (160) litros por segundo, en todo tiempo, de aguas del río Talón, en los lugares denominados Pedra Cuberta y Jora, parroquia de San Miguel de Treos, ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña), con destino a la producción de energía eléctrica de uso general.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en La Coruña en abril de 1942 por el Ingeniero de Caminos don José Antonio López L. Jamar, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la

concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El concesionario tendrá la obligación de dejar correr permanentemente por el río aguas abajo del azud de derivación del aprovechamiento objeto de la presente concesión, los caudales que por la Administración sean fijados en su día para los aprovechamientos existentes entre la toma y el desagüe de la central proyectada.

4.ª La coronación del azud de derivación en la parte que es vertedero quedará enrasada en un plano horizontal situado a 3,43 metros por debajo del trasdós del dintel de la puerta de entrada del molino inferior de los dos existentes, inmediatamente aguas arriba del lugar de ubicación de dicho azud. El desagüe de la central se efectuará directamente al río, a menos que el concesionario llegue a un acuerdo con doña Francisca Fernández y demás propietarios del molino, en cuyo canal de derivación se proyecta el desagüe aludido en el proyecto presentado.

5.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de hasta ciento sesenta (160) litros por segundo, no pudiendo distraerse las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río para ningún otro servicio, ni alterar su composición y pureza, reservándose la Administración el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

6.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 (setenta y cinco) años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

7.ª Las obras se empezarán en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dos (2) años, a partir de la misma fecha.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumpli-

miento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias o sustituir las servidumbres existentes.

16. Queda prohibido alterar el régimen actual de la corriente del agua en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiéndose, por tanto, embalsarlas ni retenerlas bajo ningún pretexto ni motivo.

17. En el acta de reconocimiento final de las obras se hará constar el salto bruto útil utilizado, así como el salto útil.

18. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

*Concediendo al Grupo Sindical número 114 de Tarifa, con carácter provisional, autorización para derivar aguas del río Jara, en término municipal de Tarifa (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad.*

Visto el expediente promovido por don Diego Aparicio, Jefe Nacional de la Obra Sindical Colonización, en representación del Grupo Sindical núm. 114, de Tarifa, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jara, en término municipal de Tarifa (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical número 114, de Tarifa, con carácter provisional, autorización para derivar 60 litros por segundo del río Jara, en término municipal de Tarifa (Cádiz), con destino al riego de 50 hectáreas de la finca «La Palomas».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando Suárez, en junio de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego

total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Durante el periodo de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Grupo Sindical peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Grupo Sindical interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

#### (Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando subasta de las obras del proyecto de túnel-acueducto y de alumbramiento de aguas entre Tejada y Lagunetas, correspondiente al abastecimiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Hasta las trece horas del día 1 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 6.883.502,37 pesetas.

La fianza provisional, a 98.840 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 9 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Madrid, 8 de julio de 1950.—El Director general, P. A., Luis M. de Viales.

1.435-A. C.

#### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

**Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones**

*Adjudicando a la entidad que se cita la subasta de las obras que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. N 152 de Barcelona a Ribas, rectificación de trazado entre los puntos kilométricos 89,656 y 91,153.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo tercero de la Orden ministerial de fecha 3 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo de 1950), que es aplicable a la obra que se adjudica el Decreto de 28 de abril de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo de 1950).

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Construcciones Llagostera, S. A., vecino de Barcelona, con domicilio en Barcelona, calle Pelayo, número 6, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta y cinco meses después de empezadas, por la cantidad de 2.995.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.732.740,86 pesetas, la baja de 737.740,86 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.